

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el actor en este proceso mediante escrito recibido el 21 de octubre de este año, solicita lo siga representando el abogado Divo Franco Santodomingo y no el que había solicitado Dr. Argemiro Castaño Martínez. Así mismo, se informa que dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del demandante señor ALBEIRO DE JESÚS ARBOLEDA, ya fue allegado por la Junta Regional de Calificación de invalidez de Antioquia; además el expediente contentivo del proceso que había sido enviado para que se efectuara dicha calificación fue devuelto el 26 de noviembre de 2020; y se encuentra pendiente de fijación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvasse proveer. Ciudad Bolívar, Antioquia 3 de diciembre de 2020.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.	223. L. 102.
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Albeiro de Jesús Arboleda
Demandado	Carlos Alberto Vanegas Palacio
Radicado	05101-31-13-001-2019-00068-00
Asunto	Se fija fecha para llevar a efecto la audiencia del artículo 80 C.P.L. y la S. S.

Acorde con el informe secretarial que antecede, en lo que se peticiona respecto del abogado que debe representar al demandante en esta litis, se remite a éste a lo decidido por el despacho mediante proveído del 02 de marzo del corriente año (folios 201). Así mismo, toda vez que ya se recibió el dictamen pericial de la Junta Regional de calificación de invalidez de Antioquia, y el expediente contentivo de este proceso, lo que ahora procede es fijar la fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento en este juicio.

En consecuencia, como fecha para llevar a efecto la audiencia de trámite y juzgamiento a la que alude el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 80 del C. P. del Trabajo y de la S. Social, se señala el día **dos (02) de marzo del 2021** a las nueve de la mañana (9:00. a. m.).

De acuerdo con lo mandado por el art.7° del Decreto 806 del 4 de junio del presente año, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las

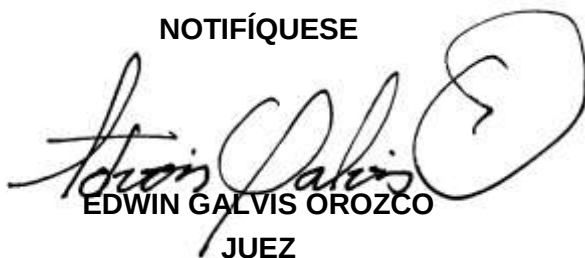
audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y facilitar y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así la cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través de aplicativo **TEAMS** y para el efecto, se les garantizará el acceso al expediente digital con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con el link se les informará para que puedan vincularse a la audiencia en comento. Así mismo, se les advierte a los intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

Se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes, contados a partir de la notificación que se haga por estados de este auto, y en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 806/2020, se sirvan informar al proceso datos de contacto, correo electrónico, teléfono y demás datos necesarios para el desarrollo del proceso.

Así mismo se les recuerda el deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

NOTIFÍQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4b02d6cb698f0a2e3964ad1a59fce153f750fefdb16e0600338c4326c83f23**
Documento generado en 03/12/2020 01:21:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>